

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 203-2025-GM/MDRT**

Rio Tambo, 27 de octubre del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

VISTO:

Memorando N° 182-2025-GIDUR/MDRT, de fecha 27 de agosto del 2025, Memorandum N° 100-2025-Ing.GPE-SGSLO/MDRT, de fecha 29 de agosto del 2025, Informe N° 051-2025-LF-SGSLO/MDRT, de fecha 03 de setiembre del 2025, Informe N° 529-2025-Ing.GPE-SGSLO/MDRT, de fecha 15 de setiembre del 2025, Informe N° 1080-2025-GIDUR/MDRT, de fecha 14 de octubre del 2025, Informe Legal N° 613-2025-OAL/MDRT, de fecha 21 de octubre del 2025, legajo que sustenta la aprobación del corte de ejecución financiera del Convenio N° 12-0013-NC-09 del programa Trabaja Perú de la obra denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN CÍVICO CULTURAL EN EL NUEVO PUERTO PRADO DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI N° 2464057, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, también lo precisa el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el mismo que establece que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el TUO Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el "Principio de Legalidad", el cual señala: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le han sido atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron contribuidas". Asimismo, el "Principio de presunción de veracidad", En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, en aplicación del Decreto Supremo N° 082-2019-EF Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado señala el Artículo 1. Finalidad La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2. Principios que rigen las contrataciones d) Publicidad. El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones. f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones Capítulo I Disposiciones Generales Artículo 1. Objeto La presente Directiva establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que mediante, Memorando N° 182-2025-GIDUR/MDRT, de fecha 27 de agosto del 2025, el Ing. Fredy Antezana Romero, Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita realizar informe de corte de ejecución financiera de la obra denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN CÍVICO CULTURAL EN EL NUEVO PUERTO PRADO DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI N° 2464057, al Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a fin de culminar con la ejecución de la obra mencionada líneas arriba;

C.C.:  
GIDUR  
SGSLO  
SGTIE  
OAL  
ARCHIVO/GM

Plaza Principal S/N- Puerto Prado – Rio Tambo – Satipo – Junín  
E-mail: muniriotambo.gmunicipal@gmail.com

Que mediante, Memorándum N° 100-2025-Ing.GPE-SGSLO/MDRT, de fecha 29 de agosto del 2025, el Ing. Ghelver Pereyra Espinoza, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita formular el corte de ejecución financiera de la obra denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN CÍVICO CULTURAL EN EL NUEVO PUERTO PRADO DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI N° 2464057, al James Nelson Monroe Avellaneda, Especialista en Liquidación Financiera, con la finalidad de proseguir con los trámites correspondientes;

Que mediante, Informe N° 051-2025-JM-LF/SGSLO/MDRT, de fecha 03 de setiembre del 2025, el CPC. James Nelson Monroe Avellaneda, Especialista en Liquidación Financiera, remite informe de corte financiera de la obra denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN CÍVICO CULTURAL EN EL NUEVO PUERTO PRADO DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI N° 2464057, por lo que refiere en el punto seis conclusiones, i) refiere que la obra mencionado líneas arriba fue ejecutado por la modalidad de Administración Directa, en los periodos presupuestales 2021, con un avance del 2.79% con un monto de S/ 90,324.58 soles y en el periodo 2022 con un avance del 49.58 % con un monto de 517,488.59 soles, que a la suma total en los dos periodos el avance es de 52.36 % de ejecución, que representa el valor de S/ 607,813.53 soles, con este valor se realizara el Corte Financiero, del presente convenio interinstitucional y fue financiado por las fuentes de financiamiento de 13 – Donaciones y Transparencias, ii) se menciona que de acuerdo al Convenio N° 12-0013-NC-09, 14.10.2021, Total transferido S/. 1,160,752.14, a su vez el saldo del Convenio N° 12-0013-NC-09, 14.10.2021, corresponde la suma de S/ 552,938.61 soles, valor que deberá retornar al programa de "Llamkasum - Perú", para las acciones de cierre del proyecto;

Que mediante, Informe N° 529-2025-Ing.GPE-SGSLO/MDRT, de fecha 15 de setiembre del 2025, el Ing. Ghelver Pereyra Espinoza, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite informe de corte de ejecución financiera del Convenio N° 12-0013-NC-09 del programa Trabaja Perú de la obra denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN CÍVICO CULTURAL EN EL NUEVO PUERTO PRADO DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI N° 2464057, por lo que refiere en el punto 3.2.1 análisis presupuestal según el siguiente detalle:

PROGRAMADO		
MINISTERIO DE TRABAJO – PROGRAMA TRABAJA PERÚ CONVENIO N° 12-0013-NC-09, 14.10.21		
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 273-2020-A/MDRT 15.09.2020		
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 164-2021-TR, DE FECHA 07 DE SETIEMBRE DEL 2021		
APORTE DEL PROGRAMA		S/ 1,160,752.14
MANO DE OBRA NO CALIFICADA – MONC	S/ 216,742.00	
KIT DE HERRAMIENTAS, KIT DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	S/ 944,011.11	
<b>COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN</b>		<b>S/ 1,160,752.14</b>

Mediante Resolución Ministerial N° 204-2021-TR, de fecha 23, octubre del 2021, el Programa "Trabaja Perú" a transferido a la Municipalidad Distrital de Rio Tambo la suma de S/. 1,160,753.00 soles, valor que ha sido transferido en su totalidad para el cumplimiento de sus objetivos según componentes del convenio y expediente técnico aprobado. Así mismo la entidad cooperante solicita determinar el valor del gasto del presupuesto transferido y precisar el saldo a devolver;

EJECUTADO				
CONVENIO N° 12-0013-NC-09, 14.10.21		S/ 1,160,752.14		
AÑO	CLASIFICADOR	ESPECIFICA DE GASTO	FTE FTO	TOTAL
2021	2.6.2.3.99.4	GASTO POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA-BIENES	13	S/ 32,037.60
2021	2.6.2.3.99.5	GASTO POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA-SERVICIOS	13	S/ 300.00
2022	2.6.2.3.99.3	GASTO POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA-PERSONAL	13	S/ 257,790.00
2022	2.6.2.3.99.4	GASTO POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA-BIENES	13	S/ 279,271.31
2022	2.6.2.3.99.5	GASTO POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA-SERVICIOS	13	S/ 35,751.52
<b>SUB TOTAL COSTO DIRECTO</b>				<b>S/ 605,150.43</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>				
2022	2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA SUPERVISIÓN – ADMINISTRACIÓN D E LAS INVERSIONES	13	S/ 2,663.10
<b>TOTAL GASTO EJECUTADO PAGADO</b>				<b>S/ 607,813.53</b>
<b>SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR – CONVENIO N° 13-0013-CN-09</b>				<b>S/ 552,938.61</b>

Del cuadro anterior se aprecia que mediante el convenio N° 12-0013-NC-09, se ha realizado la transferencia por el monto de S/ 1,160,752.14 soles, de los cuales el gasto total ejecutado por fondos del programa trabaja Perú, por el monto total de S/ 607,813.53 soles, quedando un saldo para devolución por el monto de S/ 552,938.61 soles;

Que mediante, Informe N° 1080-2025-GIDUR/MDRT, de fecha 14 de octubre del 2025, el Ing. Fredy Antezana Romero, Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita aprobación mediante acto resolutivo del informe de corte de ejecución financiera del Convenio N° 12-0013-NC-09 del programa Trabaja Perú de la obra denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN CÍVICO CULTURAL EN EL NUEVO PUERTO PRADO DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI N° 2464057, a su vez ratifica el Informe N° 529-2025-Ing.GPE-SGSLO/MDRT, de fecha 15 de setiembre del 2025;

Que mediante, Informe Legal N° 613-2025-OAL/MDRT, de fecha 21 de octubre del 2025, el Abog. Santiago Alvarez Barrientos, Jefe de Asesoría Legal, emite opinión procedente sobre el corte de ejecución financiera del Convenio N° 12-0013-NC-09 del programa Trabaja Perú de la obra denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN CÍVICO CULTURAL EN EL NUEVO PUERTO PRADO DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI N° 2464057;

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del principio de confianza y del principio de presunción de veracidad, en el entendido de que los informes invocados en la parte considerativa de la misma, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración, asumiendo responsabilidad cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y sustentación de la documentación que genera la presente resolución, quienes de acuerdo a su especialidad brindaron su opinión sobre los hechos de materia de la presente;

Por estas consideraciones y vistos los documentos en el párrafo anterior de la presente resolución y estando a las facultades y atribuciones con las que se encuentra investido el despacho de Gerencia Municipal, de acuerdo al numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y de acuerdo a la incorporación de delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 328-2024-A/MDRT, de fecha 24 de setiembre del 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el CORTE DE EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO N° 12-0013-NC-09 DEL PROGRAMA TRABAJA PERÚ DE LA OBRA DENOMINADO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN CÍVICO CULTURAL EN EL NUEVO PUERTO PRADO DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI N° 2464057, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER**, que el gasto total ejecutado por el fondo del programa trabaja Perú, asciende al monto total de S/ 607,813.53 (Seiscientos Siete Mil Ochocientos Trece con 53/100 soles), según el Informe N° 529-2025-Ing.GPE-SGSLO/MDRT, de fecha 15 de setiembre del 2025.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Gerencia de administración y Finanzas y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, realizar los trámites correspondientes, para realizar la devolución al fondo del programa trabaja Perú, asciende al monto total de S/ 552,938.61 (Quinientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Treinta y Ocho con 61/100 soles), según el Informe N° 529-2025-Ing.GPE-SGSLO/MDRT, de fecha 15 de setiembre del 2025.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural para que a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de realice los trámites correspondientes dentro del plazo previsto, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo.

**ARTÍCULO SEXTO. - PONER EN CONOCIMIENTO**, la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística y Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo para los fines pertinentes.

**POR TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO  
CPC. *Ciro G. Naupari Arenales*  
GERENTE MUNICIPAL